

RESOLUCIN No.00011003

(09/06/2026)

Por medio de la cual se decide el Archivo en contra del señor ELADIO GARCIA BUENAVISTA dentro del expediente N° Boy.2.17.0 – 82.001.2023 – 0028

EL GERENTE DE LA SECCION BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 4765 de 2008, y según las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, Resolución 062149 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Boyacá, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto 4765 de 2008, y conforme al procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, mediante Auto de Formulación de Cargos N°. 362 del 03 de mayo del 2024, inicia actuación por la presunta violación de la Resolución 00013395 del 10 de octubre de 2023, y teniendo como elemento probatorio el Acta de Predio No Vacunado N°. 4147809 con fecha del 13 de diciembre de 2023, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **ELADIO GARCIA BUENAVISTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **5.766.565**, con el fin de establecer la presunta responsabilidad por NO realizar la vacunación de quince (15) bovinos existentes en el predio CLAVELLINO_2, Vereda Buena Vista y Anacos del Municipio de Chitaraque (Boyacá), dentro del segundo ciclo de vacunación del año 2023.

Mediante Auto de Formulación de Cargos N° 362 de fecha 03 de mayo de 2024, el cual fue notificado de manera personal, el día 03 de octubre de 2024, y autorizando del correo electrónico belindagaravito03@gmail.com, para él envió de cualquier tipo de notificaciones, comunicaciones, o cualquier decisión o requerimiento u auto administrativo, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, dando paso a el cumplimiento del término de 15 días hábiles en los cuales la investigada podía ejercer su derecho a la defensa presentando descargos y aportando pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso. Una vez cumplido dicho termino se pudo observar que la investigado no allego ningún descargo al proceso.

Por medio del Auto N° 888 del 24 de julio de 2025, se prescindió del periodo probatorio y se corrió traslado para alegatos de conclusión, teniendo como pruebas el Acta de Predio No Vacunado (APNV) N°. 4147809 con fecha del 13 de diciembre de 2023, el cual fue notificado por medio de correo autorizado belindagaravito03@gmail.com, el día 28 de julio de 2025, concediendo 10 días para la presentación de alegatos de conclusión, los cuales no fueron interpuestos por el investigado.

Se corroboro que el NOMBRE del investigado que figura en el Acta de Predio No Vacunado N°. 4147809 con fecha del 13 de diciembre de 2023, y en el Auto de Formulación de Cargos N°. 362 de fecha 03 de mayo de 2024, no es correcto tanto en el APNV como en el Auto de Formulación de Cargos, toda vez que el nombre

RESOLUCIN No.00011003

(09/06/2026)

Por medio de la cual se decide el Archivo en contra del señor ELADIO GARCIA BUENAVISTA dentro del expediente N° Boy.2.17.0 – 82.001.2023 – 0028

registrado es ELADIO GARCIA BUENAVISTA y lo correcto y al cual pertenece el número de cedula **5.766.565** es al señor ELADIO GARCIA GARCIA.

En el derecho al debido proceso, está implícito que la plena identificación de las personas es uno de sus pilares fundamentales, pues de esta forma se garantiza que las actuaciones que adelanten los diferentes organismos del Estado están dirigidas a la persona que corresponde, evitando así errores que vulneren derechos fundamentales, es por eso que una plena identificación en donde se poseen de forma completa y correcta los datos oficiales de una persona como son su nombre completo y su número de documento de identidad, son vitales para el correcto desarrollo del Proceso Sancionatorio.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE


PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. Boy.2.17.0 – 82.001.2023 – 0028 adelantado contra de señor **ELADIO GARCIA BUENAVISTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **5.766.565**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.


SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFICAR Y CÚMPLASE. Dada en Duitama, a los 9 das de junio de 2026


HERBERT MATHEUS GOMEZ
Gerente Seccional Boyacá

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica 

Reviso: Luz Angelica Soto Tavera – Oficina Jurídica Gerencia Seccional Boyacá 

Oficina Jurídica Gerencia Seccional Boyacá